



Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea de socios

RGA 57/2020

La Plata, 10 de noviembre de 2021

VISTA la RGCD 99/2020, en la cual la Comisión Directiva crea el Consejo Federal de Astronomía (CFA) ad referendum de la Asamblea,

el acta de la Asamblea del 25 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO que esta Asamblea, en la fecha de referencia, ha aprobado la RGCD 99/2020 con reformas propuestas por el propio CFA para los artículos 2° y 6°,

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 29° inciso f) del Estatuto


**LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:**


Art. 1°) Aprobar la creación del Consejo Federal de Astronomía en los términos de la RGCD 99/2020, excepto en los puntos que a continuación se detallan.

Art. 2°) Modificar el Art. 2° de la RGCD 99/2020 de la siguiente manera:
El CFA estará integrado por el presidente de la AAA, y la autoridad máxima de cada una de las instituciones públicas de investigación astronómica, y-o de la ~~autoridad máxima de cada uno~~contraparte argentina de ~~los~~ grandes proyectos astronómicos en los que nuestro país participa ~~de-en~~ forma orgánica, ~~no representados por las instituciones mencionadas.~~ Se considerarán como grandes proyectos admisibles en el CFA a aquellos dependientes de dos o más instituciones de nivel nacional o internacional, que cuenten con una estructura orgánica propia y que estén abiertos a participación de la comunidad astronómica argentina en general.

Art. 3°) Modificar el Art. 6° de la RGCD 99/2020 de la siguiente manera:
El CFA, ~~como portavoz de la visión y misión de la comunidad astronómica nacional,~~ será el interlocutor de esta Asociación ante los organismos de gobierno responsables en-de las políticas científicas de nuestro país, particularmente el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, para colaborar en la elaboración de políticas públicas.

Art. 4°) Dejar sin efecto la RGCD 99/2020, la que será reemplazada por el texto ordenado resultante de la presente, obrante en Anexo.


Dr. Mario Melita
Secretario


Dra. Gabriela Castelletti
Presidente



Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea de socios

RGA 57/2020 - Anexo

Consejo Federal de Astronomía

Art. 1º) Créase en el ámbito de la Asociación Argentina de Astronomía un gabinete estratégico, denominado Consejo Federal de Astronomía (en adelante CFA).

Art. 2º) El CFA estará integrado por el presidente de la AAA, y la autoridad máxima de cada una de las instituciones públicas de investigación astronómica, o de la contraparte argentina de grandes proyectos astronómicos en los que nuestro país participa en forma orgánica. Se considerarán como grandes proyectos admisibles en el CFA a aquellos dependientes de dos o más instituciones de nivel nacional o internacional, que cuenten con una estructura orgánica propia y que estén abiertos a participación de la comunidad astronómica argentina en general.

Art. 3º) La misión del CFA será la discusión de temas de interés global de la comunidad astronómica nacional, en particular la gestión y políticas públicas del área. Deberá producir y difundir definiciones que reflejen el consenso de la comunidad sobre dichos temas, y emitir recomendaciones en base a dicho consenso. En particular, deberá elaborar y mantener una visión del estado actual de la Astronomía argentina, y un plan a mediano plazo de su evolución deseada, teniendo en cuenta las capacidades y recursos del área, el estado de la Astronomía a nivel internacional, y cualquier otro dato que considere relevante.

Art. 4º) El CFA, como ámbito de la AAA, deberá respetar los principios de neutralidad política, federalismo, transversalidad, e inclusión. Su gestión deberá basarse en la transparencia, el respeto a la diversidad de opiniones, y la libre difusión de la información.

Art. 5º) La organización interna, autoridades y normas de funcionamiento del CFA serán determinadas por el propio cuerpo. Una vez resuelta, la misma deberá ser notificada a la AAA para su difusión en la comunidad. Solamente a efectos organizativos, el CFA será presidido en las sesiones que demande el establecimiento de sus normas y la primera elección de sus autoridades, por el Presidente de la AAA.

Art. 6º) El CFA será el interlocutor de esta Asociación ante los organismos de gobierno responsables de las políticas científicas de nuestro país, particularmente el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, para colaborar en la elaboración de políticas públicas.



Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea de socios

Art. 7º) La composición inicial del CFA será la listada en el Anexo I. El CFA podrá invitar a nuevos integrantes a sumarse al mismo cuando cumplan los requisitos del Art. 2º, o cesar la participación de otros si dejan de cumplir dichos requisitos.


Art. 8º) Comunicar a las autoridades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Encuentro Permanente de Asociaciones Científicas, a las autoridades de las instituciones astronómicas públicas de la Nación, y a los socios de la AAA.

Anexo I: Composición inicial del CFA:

Asociación Argentina de Astronomía, Chinese Argentinean Radio Telescope, Comisión Nacional de Actividades Espaciales, Complejo Astronómico El Leoncito, Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan, Instituto Argentino de Radioastronomía, Instituto de Astrofísica de La Plata, Instituto de Astronomía Teórica y Experimental, Instituto de Astronomía y Física del Espacio, Instituto de Ciencias Astronómicas, de la Tierra y el Espacio, Instituto de Tecnologías en Detección y Astropartículas, Oficina Gemini Argentina, Observatorio Astronómico de Córdoba, Observatorio Astronómico Félix Aguilar, Observatorio Cerro Macón, Observatorio Large Latin-American Millimeter Array.



Dr. Mario Melita
Secretario



Dra. Gabriela Castelletti
Presidente